



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 127-2024-MDS-A

Sapillica, 14 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAPILLICA

### VISTO:

El Informe N° 064-2024-MDS/SGDEL/ADCHC, de fecha 28 de febrero del 2024, emitido por el subgerente de Desarrollo Económico Local, el Informe Legal N° 093-2024-MDS-OAJ, de fecha 05 de marzo del 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 134-2024-MDS-OPP/E.N.Q, de fecha 12 de marzo del 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Sapillica un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre si;

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA):

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA); Que, mediante el Informe N° 064-2024-MDS/SGDEL/ADCHC,



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 127-2024-MDS-A

de fecha 28 de febrero del 2024, el subgerente de Desarrollo Económico Local, solicita aprobación del Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA,

Que, mediante el Informe Legal N° 093-2024-MDS-OAJ, de fecha 05 de marzo del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se declare fundado el requerimiento efectuado por la Subgerencia de Desarrollo Económico Local, cuyo objetivo es impulsar y promocionar la cultura ambiental en la ciudadanía, es por ello que luego de haber identificado visibles deterioros ambientales, dados a consecuencia del desconocimiento de la normativa ambiental, ausencia de programas de educación ambiental, iniciativas ambientales aisladas, desarticuladas y de escaso estímulo; resulta fundamental formar o desarrollar capacidades, que incrementen el conocimiento vecinal, forjando conciencia de los problemas y potencialidades, que promuevan en la ciudadanía actitudes y comportamientos cotidianos ambientalmente responsables, sostenibles y apropiados frente al ambiente natural o construido por la mano del hombre; por tanto, se recomienda, se apruebe el Plan de Trabajo del Programa Municipal EDUCCA, para el año 2024, emitiendo el acto administrativo conforme a sus facultades establecidas en el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante el Informe N° 134-2024-MDS-OPP/E.N.Q, de fecha 12 de marzo del 2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal para la aprobación del PLAN DE TRABAJO 2024 DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCA, por el importe de S/.8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 soles);

Que, con Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDS, de fecha 15 de febrero del 2023, se aprueba el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA, que como anexo de tres (03) paginas, forma parte integrante y sustancial de la Presente Ordenanza Municipal;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** –**APROBAR** el Plan de Trabajo 2024 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Sapillica, (Programa Municipal EDUCCA); el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER**, a la Subgerencia de Desarrollo Económico Local el Cumplimiento de lo estipulado en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER**, que la Gerencia municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y demás áreas con injerencia en su contenido, para cumplir con los procedimientos correctos del Plan Aprobado.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR** al Área de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAPILLICA  
  
.....  
ING. ALEX GARCÉS COLUPÚ  
ALCALDE